

2-mayo 1990 000000002



1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA "AROMAS Y
3 RECUERDOS S.A. (AROMARSA)"
4 CUANTIA: \$/2.000.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 día dos de mayo de mil novecientos noventa, ante:
7 mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE ARROLEDA, NOTARIO
8 TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los
9 señores SELIM DOUMET ANTON, quien declara ser
10 ecuatoriano, casado, ejecutivo, quien comparece
11 acompañado de su cónyuge ELIZABETH HERTZOG DE DOUMET,
12 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en
13 señal de asentimiento; CECILIA RENNE CHEDRAUI ODE DE
14 DOUMET, quien declara ser ecuatoriana, casada,
15 ejecutiva, quien comparece acompañada de su cónyuge
16 doctor MICHEL DOUMET ANTON, quien declara ser ecuatoriano,
17 casado, médico, en señal de asentimiento;
18 MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, quien
19 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, quien
20 comparece acompañada de su cónyuge señor FERNANDO
21 CHEDRAUI ODE, quien declara ser ecuatoriano, casado,
22 ejecutivo, en señal de asentimiento; DANIEL CHEDRAUI
23 SEAIR, quien declara ser ecuatoriano, casado,
24 ejecutivo, quien comparece acompañado de su cónyuge
25 WACILA BAIDA DE CHEDRAUI, quien declara ser ecuatoriana,
26 casada, ejecutiva, en señal de asentimiento; y,
27 CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE, quien declara ser
28 ecuatoriano, casado, abogado, quien comparece acompa-

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 ñado de su cónyuge CONSUELO CALDERON DE PINO, quien
2 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en señal
3 de asentimiento; Mayores de edad, domiciliados en esta
4 ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes
5 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
6 resultados de esta escritura de Constitución de
7 Compañía, a la que proceden de una manera libre y
8 voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la
9 minuta del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
10 insertar en el registro de escrituras públicas a su
11 digno cargo, una en la que conste el Contrato de
12 Constitución de una Compañía de Anónima, contenida en
13 las cláusulas que a continuación se mencionan:-
14 PRIMERA: DE LOS CONSTITUYENTES.- Comparecemos a:
15 otorgamiento de esta escritura por nuestros propios
16 derechos, y en calidad de fundadores, las personas
17 siguientes: (UNO) SELIM DOUMET ANTON, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
19 ejecutivo, domiciliado en Guayaquil, quien comparece
20 acompañado de su cónyuge ELIZABETHHERTZOG DE DOUMET,
21 en señal de asentimiento para la firma de este
22 contrato; (DOS) CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET, de
23 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
24 profesión ejecutiva, domiciliada en Guayaquil, quien
25 comparece acompañada de su cónyuge señor doctor MIGUEL
26 DOUMET ANTON, en señal de asentimiento para los fines
27 de este contrato; (TRES) MERCEDES JEANNET DOUMET ANTON
28 DE CHEDRAUI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

NOTARIA
BUENA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CASARTE A.
NOTARIO

1 civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en
 2 Guayaquil, quien comparece acompañada de su cónyuge
 3 señor FERNANDO CHEDRAUI ODE, en señal de asentimiento
 4 para la firma de este contrato; CUATRO DANIEL :
 5 CHEDRAUI SFAIR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 6 civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en -
 7 Guayaquil, quien comparece acompañado de su cónyuge
 8 señora WACILA BAIDA DE CHEDRAUI, en señal de asenti-
 9 miento para la firma de este contrato; CINCO
 10 CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE, de nacionalidad ecuato-
 11 riana, de estado civil casado, de profesión abogado,
 12 domiciliado en Guayaquil, quien comparece acompañado
 13 de su cónyuge señora CONSUELO CALDERON DE PINO, en
 14 señal de asentimiento para la firma de este contrato.-

15 SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes
 16 manifestamos que es nuestra voluntad constituir una
 17 compañía anónima, por la vía simultánea, la misma que
 18 se registrará por la Ley de Compañías, Código Civil,
 19 y más leyes ecuatorianas, que le fueren aplicables
 20 y por los Estatutos Sociales siguientes:-----

21 ~~ESTATUTOS SOCIALES:~~ CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
 22 NATURALEZA, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA
 23 COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
 24 denominación de la Compañía es "AROMAS Y RECUERDOS
 25 S.A. (AROMARSA)".- ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA.- La
 26 compañía es de naturaleza anónima, de nacionalidad
 27 ecuatoriana, y se registrará por las Leyes del Ecuador,
 28 especialmente por la de Compañías y sus reglamentos,

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 por las reformas que a unas y otras se introdujeran en
2 el futuro, y por las disposiciones contenidas en estos
3 estatutos.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de
4 duración de la compañía es de: CINCUENTA AÑOS,
5 contados desde la fecha de inscripción de esta
6 escritura pública, en el correspondiente Registro
7 Mercantil del Cantón. La Junta General podrá ampliar o
8 reducir el plazo fijado, o disolverla compañía en
9 cualquier tiempo de acuerdo con la Ley de Compañías.-

10 ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se
11 dedicará preferentemente a fabricar e importar
12 perfumes y cosméticos. A empaquetar, promocionar y
13 comercializar los mismos. A importar materia prima
14 para sus productos y a exportar sus elaborados. A
15 importar y vender artículos de bisutería, billete-
16 ras, carteras, relojes y más aditamentos y acceso-
17 rios para uso de damas y caballeros. A realizar
18 labores de Agentes, Representantes, y Comisionis-
19 tas de productos afines a los expresados. Finalmente,
20 a realizar todo acto o contrato permitido por las
21 leyes ecuatorianas relativas a su objeto social.-

22 ARTICULO QUINTO: DOMICILIO.- El domicilio principal
23 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Cantón
24 del mismo nombre, Provincia del Guayas, República
25 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
26 agencias en cualquier lugar de la República y en el
27 extranjero por resolución de la Junta General.-

28 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO

000000004

1 SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
2 compañía es de DOS MILLONES DE SURES, dividido en
3 doscientas acciones ordinarias y nominativas y
4 negociables de diez mil sucres cada una. Las acciones
5 constarán de títulos que podrán representar una o más
6 de ellas, y su propiedad, negociación y derechos que
7 ellas confieren se registrarán por la Ley de Compañías, en
8 cuanto al aumento y reducción del capital social, en
9 el primer caso, las acciones tendrán derecho de
10 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones
11 en proporción de las que poseen; y, en el segundo
12 caso, siempre que el capital disminuido sea suficiente
13 para cumplir con su objeto social. En ambos casos se
14 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

15 ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.- Se emitirán doscientas
16 acciones de diez mil sucres cada una, numeradas de la
17 cero uno a la doscientos, las mismas que serán
18 ordinarias nominativas e indivisibles, y estarán
19 representadas por títulos negociables que su vez
20 podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos
21 de las acciones se escribirán en idioma castellano,
22 contendrán las declaraciones exigidas en la Ley de
23 Compañías y deberán firmarse por el Presidente y
24 Gerente de la Sociedad.- CAPITULO TERCERO: JUNTA

25 GENERAL Y ADMINISTRADORES.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA
26 GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
28 de la Compañía. En consecuencia, además de los asuntos

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DECIMA, SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 que son de su competencia según el artículo doscientos
2 setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer
3 también de todos los asuntos relativos a los negocios
4 sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes
5 para la sociedad. Las Juntas Generales serán
6 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
7 reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los
8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía para tratar sobre los asuntos
10 exigidos y permitidos por la Ley, y cualquier otro
11 punto lícito y puntualizado en la convocatoria. Las
12 extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando
13 fueren convocadas para tratar sobre los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria. La Junta General,
15 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
18 días de anticipación por lo menos, al fijado para la
19 reunión, y cumpliendo con las formalidades que para el
20 efecto exige el reglamento expedido por la Superinten-
21 dencia de Compañías. No obstante, lo indicado ante-
22 riormente, la Junta General se entenderá convocada y
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
25 tratar sobre cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital pagado de la Compañía y los
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta de
28 sesión bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad

1 la celebración de la Junta. El Gerente de la compañía
 2 está obligado a convocar a Junta General de Accionis-
 3 tas, sea esa ordinaria o extraordinaria. El o los
 4 accionistas que representen por lo menos, el veinti-
 5 cinco por ciento del capital social, podrán pedir, por
 6 escrito y en cualquier tiempo al administrador de la
 7 compañía, la convocatoria a Junta General de Accionis-
 8 tas para tratar los asuntos que indiquen en su
 9 petición. Si el Administrador o Gerente rehusare hacer
 10 la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días
 11 de recibida la petición, podrá el peticionario o
 12 peticionarios recurrir al Superintendente de Compa-
 13 ñías, solicitando la convocatoria. La Junta General no
 14 podrá considerarse constituida para deliberar en
 15 primera convocatoria, sino está representado por lo
 16 menos, la mitad del capital pagado. No pudiéndose
 17 reunir la primera convocatoria por falta de quórum, se
 18 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
 19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
 20 la primera reunión. En esta segunda convocatoria, la
 21 Junta General se reunirá con los accionistas presen-
 22 tes, lo que así se expresará en la convocatoria que se
 23 haga, y sin que pueda modificarse el objeto de la
 24 primera reunión convocada. Pero, para que la Junta
 25 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 26 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo
 27 doscientos ochenta y dos de la vigente Ley de Compa-
 28 ñías, será menester que concorra a ~~la primera reunión~~



Ab. Nelson Gustavo Cartarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 la mitad del capital pagado, a la segunda reunión la
2 tercera parte del capital pagado, y si aún no hubiere
3 el quórum requerido, se procederá a una tercera
4 convocatoria en cuyo caso la Junta se constituirá con
5 el número de accionistas presentes, y se estará en lo
6 demás a lo que dispone el artículo antes citado. Las
7 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas
8 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
9 la reunión, salvo los casos exceptuados por la Ley de
10 Compañías y estos estatutos. De toda sesión se
11 levantará un acta que será llevada en forma manuscrita
12 en un Libro foliado.- ARTICULO NOVENO: ADMINISTRADO-
13 RES.- La Junta General nombrará a un Presidente y a un
14 Gerente para la compañía, los mismos que durarán cinco
15 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefini-
16 damente, y no será necesario ser accionista de la
17 sociedad. Son atribuciones del Presidente: UNO)
18 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; DOS)
19 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de
20 Juntas Generales; TRES) Legalizar con su firma los
21 títulos de las acciones en unión con el Gerente;
22 CUATRO) Vigilar la marcha de los negocios de la
23 Compañía; CINCO) Cumplir con las comisiones que se le
24 encarguen por parte de la Junta General o del Gerente,
25 y hacer cumplir sus resoluciones; SEIS) Reemplazar al
26 Gerente en caso de falta temporal o definitiva de
27 éste, mientras dura su ausencia o hasta que se designe
28 nuevo Gerente; y, SIETE) las demás atribuciones

000000006

1 contempladas en la Ley de Compañías y en estos
2 Estatutos. Son atribuciones del Gerente: UNO) Ejercer
3 la representación legal de la Compañía, en lo judicial;
4 o extrajudicial, así como en todos los asuntos
5 relacionados con las operaciones mercantiles, indus-
6 triales y civiles de la compañía; DOS) Celebrar toda
7 clase de actos y contratos en que deba intervenir la
8 compañía sin limitación alguna, pero, para comprar,
9 vender, hipotecar y arrendar bienes raíces necesitará
10 la autorización respectiva de la Junta General de
11 Accionistas; TRES) Fijar sueldos y remuneraciones del
12 personal que laborará para la compañía y contratar sus
13 servicios; CUATRO) Llevar el libro de actas de la
14 compañía debidamente foliado y suscribir las mismas en
15 calidad de Secretario de las Juntas Generales; CINCO)
16 Cuidar que se lleven todos los libros que las leyes
17 exigen y en especial el de acciones y accionistas;
18 SEIS) Convocar a Junta General de conformidad con los
19 Estatutos, la Ley de Compañías y el Reglamento
20 respectivo; SIETE) Presentar a la Junta General el
21 informe sobre el estado económico de la Compañía, la
22 memoria, el balance anual, el estado de la cuenta de
23 Pérdidas y Ganancias, y la propuesta para la
24 distribución de beneficios; OCHO) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales;
26 NUEVE) Otorgar poderes especiales; y, DIEZ) Las demás
27 señaladas por la Ley de Compañías y estos Estatutos.
28 ~~CAPITULO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS~~ REPARTO

NOTARIA
SOMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE
2 LIQUIDADORES.- ~~ARTICULO DECIMO.~~ NOMBRAMIENTO DE
3 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará
4 dos comisarios, los que pueden ser o no accionistas de
5 la compañía, y durarán dos años en el cargo, pudiendo
6 ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán
7 derechos limitados de inspección y vigilancia sobre
8 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la Compañía. Todo lo
10 concerniente a falta, continuación en sus funciones,
11 atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabi-
12 lidades y demás aspestos relacionados con su cargo, se
13 regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías,
14 de éstos Estatutos y de lo que resuelva la Junta
15 General.- ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.~~ REPARTO DE UTILIDA-
16 DES.- El reparto o distribución de utilidades a los
17 accionistas, se hará en proporción al valor pagado de
18 las acciones y en consideración al resultante del
19 beneficio líquido y percibido del balance anual sin
20 que se les pague intereses y sin que los fundadores
21 tengan reserva alguna de remuneraciones y ventajas
22 especiales. Será obligatorio separar de los benefi-
23 cios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez
24 por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva
25 Legal. También podrá formarse un fondo de reserva
26 especial si así lo resolviere la Junta General.-
27 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.~~ DISOLUCION ANTICIPADA.- La
28 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a

00000007

NOTARIA
BOGANA-SEPTIMA
BOGADO
G. CASARTE A.
NOTARIO

1 las normas generales de la Ley de Compañías, y si así
 2 lo resolviere por unanimidad la Junta General de
 3 Accionistas en consideración al capital pagado
 4 concurrente a la sesión.- ~~ARTICULO DECIMO TERCERO:~~
 5 ~~DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-~~ En la liquidación de la
 6 compañía se cumplirá con las disposiciones de la Ley,
 7 debiendo la Junta General designar él o los liquidado-
 8 res que estime necesario, pudiendo ser o no accionista
 9 de la compañía.- ~~TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL~~
 10 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es
 11 de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas
 12 acciones, de diez mil sucres, cada una, capital que
 13 será totalmente suscrito y pagado en la forma siguien-
 14 te: MERCEDES JEANNET DOUMET DE CHEDRAUI, suscribe
 15 ⁹⁶ ~~noventa y seis acciones,~~ y paga en numerario el
 16 cincuenta por ciento de cada acción, esto es, la
 17 cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, y el
 18 cincuenta por ciento restante o insoluto lo pagará
 19 ⁹⁶ también en dinero efectivo a un año plazo a partir de
 20 la inscripción de esta escritura en el Registro
 21 Mercantil correspondiente; CECILIA CHEDRAUI ODE DE
 22 ⁹⁶ ~~DOUMET,~~ suscribe noventa y seis acciones, y paga en
 23 numerario el cincuenta por ciento de cada acción,
 24 esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL
 25 SUCRES, y el cincuenta por ciento restante o insoluto
 26 ⁹⁶ lo pagará también en dinero efectivo a un año plazo a
 27 partir de la inscripción de esta escritura en el
 28 Registro Mercantil correspondiente; SELIM DOUMET

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

10000

1 ANTON, suscribe, cuatro acciones, y paga en numerario
 2 el cincuenta por ciento de cada acción, esto es la
 3 cantidad de VEINTE MIL SUCRES, y el cincuenta por
 4 ciento restante o insoluto lo pagará también en dinero
 5 efectivo a un año plazo a partir de la inscripción de
 6 esta escritura en el Registro Mercantil correspondien-
 7 te; DANIEL CHEDRAUI SFAIR, suscribe dos acciones, y
 8 paga en numerario el cincuenta por ciento de cada
 9 acción, esto es, la cantidad de DIEZ MIL SUCRES, y el
 10 cincuenta por ciento restante o insoluto lo pagará
 11 también en dinero efectivo a un año plazo a partir de
 12 la inscripción de esta escritura en el Registro
 13 Mercantil correspondiente; y, CARLOS EDUARDO PINO
 14 AGUIRRE, suscribe, dos acciones, y paga en numerario
 15 el cincuenta por ciento de cada acción, esto es, la
 16 cantidad de DIEZ MIL SUCRES, y el cincuenta por ciento
 17 restante o insoluto lo pagará también en dinero
 18 efectivo a un año plazo a partir de la inscripción de
 19 esta escritura en el Registro Mercantil correspondien-
 20 te.- La cantidad aportada en numerario será depositada
 21 en una Institución Bancaria constituyendo la misma la
 22 cuenta de integración de capital de la compañía en
 23 formación, y cuyo recibo otorgado por el Banco en que
 24 se deposite el dinero formará parte de este instrumen-
 25 to.- CUARTA: DECLARACIONES de los suscritos fundadores
 26 de la compañía anónima denominada: AROMAS Y RECUERDOS
 27 S.A. (AROMARSA)", hacemos las siguientes declaracio-
 28 nes: A) Que no nos reservamos en nuestro provecho

4

2

2

20



EQUADOR

No 2878
00000008

Quilindín, Abril 30 de 1990

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI	S/	450.000,00
CECILIA CHEDRAUI DE DOUMET	S/	480.000,00
SELIM DOUMET ANTON		20.000,00
DANIEL CHEDRAUI SEAIR		10.000,00
CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE		10.000,00
TOTAL	S/	1.000.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AROMAS Y RECUERDOS S.A. (AROMARSA)

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

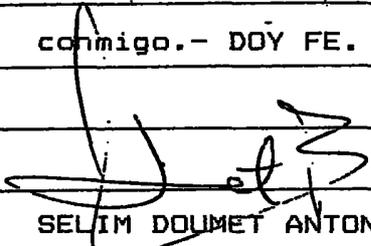
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Ab. Nelson Gustavo Canales
Notario S.A. del Cantón Guaracaní

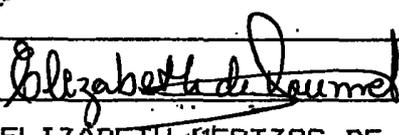


1 personal, premio, corretaje, o cualquier beneficio tomado
 2 del capital social; y, B) Que expresamente autorizamos al
 3 socio CARLOS EDUARDO PINO AGUIRRE, para que en general
 4 realice todos los actos conducentes a la ~~la~~ constitu-
 5 ción de la compañía, incluyendo su inscripción en el
 6 Registro Mercantil del Cantón, así como la correspondien-
 7 te apertura de los Libros de Actas, Acciones y Accionis-
 8 tas, otorgamientos de los correspondientes certificados
 9 de aportación, etcétera.- Dignese usted señor Notario,
 10 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 11 validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Esta
 12 minuta está firmada por el Abogado Carlos Eduardo Pino
 13 Aguirre, con matrícula profesional del Colegio de
 14 Abogados del Guayas, Número: cuatrocientos veintisiete.-
 15 HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS
 16 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
 17 EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando
 18 parte integrante de la presente escritura el certificado
 19 de Integración de Capital.- Leída que fué esta escritura
 20 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a
 21 los comparecientes, ~~estos~~ la aprueban en todas sus
 22 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
 23 conmigo.- DOY FE.

24
 25 
 26 SELIM DOUMET ANTON

27 C.C. 09-00014010

28 C.V. 015-328

24
 25 
 26 ELIZABETH HERTZOG DE DOUMET

27 C.C. 0907627996

28 C.V. 092-041 Tarqui


 Ab. Nelson Gustavo Carrillo A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 *Cecilia de Doumet*
2 CECILIA CHEDRAUI DE DOUMET DR. MICHEL DOUMET ANTON
3 C.C. 09-01472993 C.C. 0100752328
4 C.V. 091-298 Tarqui C.V. 119-046 Tarqui

6 *Mercedes de Chedraui*
7 MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI FERNANDO CHEDRAUI ODE
8 C.C. 09-04277357 C.C. 1800598359
9 C.V. 085-041 Tarqui C.V. 018- Sucre

11 *Wacila de Chedraui*
12 DANIEL CHEDRAUI SFAIR WACILA BALDA DE CHEDRAUI
13 C.C. *[Signature]* C.C. 1300886226
14 C.C. 18-700559013 C.V. 035-014
15 *[Signature]* *[Signature]*
16 AB. CARLOS E. PINO AGUIRRE CONSUELO SALDERON DE PINO
17 C.C. 0900862284 C.C. 09-0086217-8
18 C.V. 318-142 Ximena C.V. 071-025

21 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

22 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
23 TERCER TESTIMONIO QUE SEÑALO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE
24 SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

25
26
27
28

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



000000010



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CARANTE A.
NOTARIO

1 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DOS DE MAYO DE MIL NOVE-
 2 CIENTOS NOVENTA TOBE NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE DE DERECHO SO-
 3 CIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESO-
 4 LUCION NUMERO NOVENTA-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS UNO CINCO DOS -
 5 DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, APROBO LA -
 6 ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, JULIO DE MIL
 7 NOVECIENTOS NOVENTA.- EL NOTARIO: .



Ab. Nelson Gustavo Carante A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

13 Certifico que con fecha de hoy, y,
 14 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 -
 15 2 - 1 - 1 - 0002152, dictada el 19 de Julio de 1.990, por
 16 el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-
 17 pañas de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la mi-
 18 ma que contiene la CONSTITUCION de AROMAS Y RECUERDOS S. A.
 19 (AROMARSA) , de fojas 18.412 a 18.427, número 2.051 del Re-
 20 gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
 21 13.194 del Repertorio. Guayaquil, nueve de Agosto de mil nove-
 22 cientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
 AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia au-
 27 téntica de la presente escritura pública, en cumplimiento del
 28 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el se

por Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial

Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Agosto

de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a

AROMAS Y RECUERDOS S. A. (AROMARSA) - Guayaquil, Nueve

de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Handwritten initials]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28